



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

RESOLUCION N° 158

LOMAS DE ZAMORA, **29 ABR 2021**

VISTO, la ley de Educación Superior, sus modificatorias y el Reglamento de la Actividad Académica vigente en la UNLZ y,

CONSIDERANDO:

Que, los Derechos de la Mujer incorporados en nuestra Constitución Nacional en 1994, implican: "Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respeto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Que, son de aplicación la Ley 26.485/09 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley 26.892/13 de Promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas y la Ley 25.808 que establece que los directivos o responsables de los establecimientos oficiales y privados de educación pública no podrán adoptar acciones institucionales que impidan la prosecución normal de los estudios a las estudiantes en estado de gravidez o durante el período de lactancia, y a los estudiantes en su carácter de progenitores; como así mismo toda otra norma futura en la materia;

Que el presente requerimiento fue tratado y aprobado por este Cuerpo en

...///



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

///...

su reunión de fecha 29 de abril de 2021, según consta en Acta N° 262;

Por ello;

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA  
FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Reglamento Especial de Licencia Estudiantil y Cursado Bajo Circunstancias de Excepción que, como Anexo I forma parte de la presente resolución. –

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN N° **158**



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

158

## ANEXO I

### REGLAMENTO ESPECIAL DE LICENCIA ESTUDIANTIL y CURSADO BAJO CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN

Art. 1°.- Se entiende por Licencia Estudiantil, la suspensión de los plazos de la actuación académica de aquel/aquella estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo sus condiciones académicas de alumna/o obtenidas al momento de la solicitud, sin afectar por ello la valoración del rendimiento académico.

Art. 2°.- CAUSALES Y PLAZOS.

- a. Embarazo, maternidad y posparto: A la estudiante, se le otorgarán noventa días que se podrán distribuir de diferentes maneras.

**Licencia por Maternidad:** Las estudiantes podrán solicitar licencia por maternidad, que comprenderá:

- **Principio general:** Un período de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días corridos en el postparto. Esta licencia podrá ser solicitada en cualquier momento del embarazo, y comenzará a gozarse a partir de las TREINTA Y TRES (33) semanas de embarazo.
- **Afecciones durante el embarazo:** Si durante el tiempo de gestación, la madre estudiante padeciera de alguna afección vinculada directamente al embarazo, podrá gozar de la licencia con antelación a los plazos referidos, siempre que, por solicitud debidamente fundada y certificada, se acredite tal situación. En tal caso, podrá ampliarse la licencia establecida para el preparto, quedando intangible el derecho a gozar de la totalidad de la licencia para el postparto.
- **Nacimiento de hija/o con discapacidad:** En caso de nacimiento de hija/o con discapacidad, a la madre le corresponderá hasta SEIS (6) meses de licencia posteriores al parto.
- **Nacimiento de hija/o prematuro o parto múltiple:** Para el caso de nacimiento de hija/o prematuro de alto riesgo o parto múltiple, la licencia postparto podrá ser



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

ampliada hasta TREINTA (30) días corridos por cada alumbramiento.

- **Aborto natural, quirúrgico o terapéutico:** Para el caso que la madre sufra un aborto natural, quirúrgico o terapéutico, gozará de una licencia de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, posteriores a él.
- En el caso de nacimiento sin vida o fallecimiento del recién nacido dentro del periodo de licencia postparto, la Estudiante gozará de hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días de licencia desde la fecha del parto.

- Licencia por Paternidad:** Al padre o madre no gestante, por nacimiento de hijo, se le otorgará QUINCE (15) días corridos. Esta licencia podrá ser fraccionada en CINCO (5) días corrido anteriores al parto y DIEZ (10) días corridos posteriores al mismo.
- Licencia por Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción:** A los estudiantes que tuvieran en trámite un proceso de adopción, se le aplicará el régimen establecido por maternidad y paternidad respectivamente. Este ítem es aplicable también a parejas del mismo sexo, en cuyo caso sólo uno de ellos podrá hacer uso de los NOVENTA (90) días y el otro tomará la de los QUINCE (15) días hábiles.
- Cursado Extraordinario por razones excepcionales:** A las/los estudiantes que estuvieran en situación de enfermedad, exclusión de su lugar habitual de residencia. víctimas de violencia de género u otro tipo, se aplicará un régimen flexibilizado de acuerdo a las recomendaciones de las oficinas de atención especializada con que cuenta la Unidad Académica.
- Otras causales.** En caso de existir alguna situación particular no contemplada en la presente, se podrá realizar su solicitud de régimen de licencia o excepción, ante la Secretaría Académica.

Art. 3°.- La licencia será otorgada siempre que la/el estudiante acredite fehacientemente, según corresponda, alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

**Art. 4°.- ALCANCE DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CURSADA PARA ESTUDIANTES CON LICENCIA ESTUDIANTIL**

- a. Las/los estudiantes beneficiarias/os del reglamento especial de licencia estudiantil y cursado bajo circunstancias de excepción, tendrán derecho a procesos de flexibilización curricular sin perjuicio de cumplir con los requisitos académicos establecidos en los distintos proyectos de cátedra, en el marco de las normativas vigentes. Esto incluye:
  - i. Justificar la totalidad de las inasistencias, en los diferentes espacios curriculares de todas las carreras que se dictan en esta Facultad, a fin de no perder la regularidad de las asignaturas a causa de inasistencias, mientras persista la situación que motivó la aplicación del reglamento.
  - ii. Flexibilizar la modalidad y/o las fechas de los exámenes parciales y los trabajos prácticos (virtuales o presenciales) en los casos mencionados por alguna de las causales del Art. 2°. Cada cátedra dispondrá la metodología de evaluación que crea conveniente, de modo tal que la/el estudiante pueda ser evaluado y tenga la posibilidad de regularizar o aprobar la materias en las condiciones fijadas por cada proyecto de cátedra.
  - iii. En caso de resultar beneficiaria/o de una Licencia por las Causales establecidas en el Art. 2° y, en el transcurso de la misma, operara el vencimiento de la regularidad de alguna materia, la/el estudiante podrá inscribirse para rendirla en condición de alumno libre pero el examen final deberá ser de igual característica que para las/los alumnos que mantienen su regularidad vigente.
- b. La/el estudiante que solicitare este beneficio conservará, a todos los efectos, sus derechos políticos. Pero en caso de no ejercerlos estará justificado.

**Art. 5°.- Interrupción de la licencia.** La /el estudiante que antes de vencido el término de la licencia se encontrare en condiciones de retomar las actividades académicas, deberá presentar una nota solicitando la interrupción de la misma a



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

la Secretaría Académica, la cual deberá ser aceptada a la fecha de solicitud. En los casos que involucran a la salud deberá presentar el alta médica.

**Art. 6°.- PROCESO DE SOLICITUD DE LA LICENCIA ESTUDIANTIL.**

- a. En todos los casos, la/ el estudiante o la persona que esta/e autorice, deberá presentar en el Área Académica el certificado médico correspondiente que se incorporará a su legajo personal y formular la petición. Esa presentación permitirá gestionar la solicitud, en el marco del presente reglamento, e informar a los docentes responsables de las materias involucradas.